Prosperidad Social

JUSTIFICACIÓN TÉCNICO - ECONÓMICA VIGENCIAS EXPIRADAS
CONVENIO 530 FIP DE 2022- AMBALEMA -TOLIMA

PROYECTO DE INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL.

CÓDIGO BPIN: 202300000000320

Mayo de 2026

1. ANTECEDENTES

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, en cumplimiento de su objeto misional y a través de la Dirección de Infraestructura y Hábitat – DIH de la entidad, se encarga de apoyar con recursos económicos iniciativas de infraestructura social y de hábitat de las entidades territoriales, a través de la ejecución y articulación de las políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura social y hábitat que permitan la mejora de las condiciones de habitabilidad y creación de espacios comunitarios e infraestructura social en aquellas poblaciones objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, contribuyendo a reducir su estado de vulnerabilidad.

En el ejercicio de esta labor, la Dirección de Infraestructura y Hábitat-DIH ha suscrito convenios con las entidades territoriales que responden a las necesidades identificadas por estas mismas en los sectores de vías urbanas, espacio público, recreación y deporte, social comunitario y mejoramientos de vivienda, con los cuales ha impactado positivamente en la calidad de vida de las comunidades, contribuyendo así con la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos y empleo, la superación de la pobreza y la reconciliación de los ciudadanos.

El esquema de ejecución de los convenios interadministrativos suscritos por Prosperidad Social para el desarrollo de proyectos de Infraestructura Social y Hábitat atribuye a las Entidades Territoriales la obligación de seleccionar mediante licitación pública a un contratista de obra que ejecute los proyectos de conformidad con los plazos y especificaciones técnicas establecidas en la estructuración de estos. Entendiéndose el direccionamiento del proceso contractual bajo el ejercicio de su autonomía legal, lo cual comprende la implementación de acciones oportunas para exigir el cumplimiento del objeto contractual.

Por su parte, la forma de desembolsos planteada en los convenios interadministrativos exige estricta correspondencia entre los valores a pagar y el porcentaje de avance de obra, de tal suerte, que, al prolongarse la ejecución de la obra y el cumplimiento en los hitos de avance, cualquiera que sea su causa, se impacta directamente la ejecución presupuestal.

El desarrollo de estos convenios ha requerido un ejercicio de supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera desde la Dirección de Infraestructura y Hábitat-DIH que ha posibilitado en la mayoría de los casos, el cumplimiento de las metas institucionales y de gestión propuestas para cada una de las vigencias. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos y del ejercicio oportuno de

la supervisión no ha sido posible que algunos proyectos logren el avance de ejecución física planeado y, por ende, de ejecución presupuestal dentro de la vigencia fiscal en que los recursos fueron apropiados o reservados.

Tales situaciones representaron una alteración del ciclo de vida de los proyectos de construcción, y a pesar de haberse empleado los mecanismos presupuestales existentes para garantizar la afectación del gasto una vez cumplidas las condiciones técnicas, no fue posible efectuar su pago, acaeciendo el fenecimiento de la apropiación al cierre de la anualidad.
Por esto, surge la necesidad de efectuar un pago de vigencias expiradas por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($690.456.112,49),** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 11826 del 05 de marzo de 2026 con cargo al rubro C-4103-1500-28-201020-4103016-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL.

2. MOTIVO POR EL CUAL NO SE ATENDIERON LOS PAGOS.

Convenio:	Convenio interadministrativo No. 530 FIP de 2022 celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz - «Prosperidad Social – FIP» y el Municipio de Ambalema - Tolima. el 6 de julio de 2022.
Objeto:	«Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz- PROSPERIDAD SOCIAL FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa».
Valor Inicial:	$2.474.301.237,00
Valor final:	$2.474.301.237,00
Aportes P.S.:	$2.474.301.237,00
Aportes Municipio:	$ 0,00
Plazo inicial:	Hasta el 31 de diciembre de 2022
Plazo final:	Hasta el 31 de diciembre de 2024 (según otrosí 4).

Enlace Convenio Secop II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3014962&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

OTRO SÍ No. 1: Suscrito el 15 de noviembre de 2022 y modifica:

PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 2) " PLAZO", la cual quedará así:
PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 31 de julio de 2023".

SEGUNDA. - SUSTITUCIÓN: Sustituir la apropiación presupuestal que respalda el registro presupuestal No. 122422 del 12 de julio de 2022, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE
PESOS M/CTE. ($ 2.474.301.237), por la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022 052434 del 11 de noviembre de 2022.

TERCERA. – MODIFICACIÓN: Como consecuencia del presente otrosí, modifíquese la Cláusula 5) "IMPUTACIONES PRESUPUESTALES", la cual quedará así:

QUINTA-IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: El aporte económico de PROSPERIDAD SOCIAL FIP, se realizará con cargo a las siguientes apropiaciones:
(…)
Para la vigencia 2023, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 2.474.301.237,00),
con cargo a las vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022-052434 del 11 de noviembre de 2022.".

OTRO SÍ No. 2: Suscrito el 31 de Julio de 2023 y modifica:

PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula segunda denominada «Plazo» en el sentido de prorrogar el convenio interadministrativo No. 530 FIP de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2023, la cual quedará así:

El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y será hasta el 31 de diciembre de 2023.

OTRO SÍ No. 3: Suscrito el 29 de diciembre de 2023 y modifica:

PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula 2) del convenio interadministrativo No. 530 FIP de 2022, denominada «Plazo», la cual quedará así:
«2) Plazo: El plazo de ejecución del presente iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 31 de julio de 2024».

OTRO SÍ No. 4: Suscrito el 31 de Julio de 2024 y modifica:

PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula 2) denominada «Plazo» del convenio interadministrativo No. 530 FIP de 2022, la cual quedará así: "el plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".

Apropiación Fenecida:

N.º CDP	N.º RP	VALOR FENECIDO
19223	19023	$742.290.371,00
TOTAL		$742.290.371,00

Valor Pasivo Exigible: $690.456.112,49

No. de desembolsos: Desembolso N.º 5 y 6(final) de la Clausula 6 literal del Convenio.

Beneficiario: Municipio de Ambalema - Tolima

NIT: 800.100.048-4

Contratista de obra: CONSORCIO ÉLITE 2023

NIT contratista: 901.677.932-3

Contrato de obra: 030 del 3 de febrero de 2023

Objeto: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA - SECTORES: CUATRO ESQUINAS –EL DANUBIO, AMBALEMA - PLAYA VERDE PARTE BAJA Y SIERRA - AMBALEMA TOLIMA,

Enlace SECOP proceso contractual:

LP-002-2022 CONTRATO 030-2023

2.1. Trazabilidad de la ejecución del proyecto.

El 6 de Julio de 2022 PROSPERIDAD SOCIAL y el municipio de Ambalema – Tolima suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 530 FIP de 2022, cuyo objeto es: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz- PROSPERIDAD SOCIAL FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa». con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022

El valor total del Convenio Interadministrativo No. 530 FIP de 2022, se pactó por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 2.474.301.237,00).

De acuerdo con las imputaciones presupuestales, el aporte económico de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP se realizaría con cargo a las siguientes apropiaciones:

> Para la vigencia 2022, por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS.M/CTE. ($ 2.474.301.237,00), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 44722 de 2022, expedido por la Subdirección Financiera. Rubro C-4103-1500-14- 0-4103016-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL
>
> Para la vigencia 2023, por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS.M/CTE. ($ 2.474.301.237,00), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 19223 de 2023, expedido por la Subdirección Financiera. Rubro C-4103-1500-14- 0-4103016-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL

Mediante oficio S-2022-4301-243521 del 22 de agosto de 2022, ", Estado revisión técnica y documental para maduración del convenio 530 FIP de 2022 Ambalema Tolima" se solicitó subsanar observaciones presentadas por el Departamento Administrativo para la prosperidad social.

Mediante oficio S-2022-4301-319053 del 31 de agosto de 2022, "Alerta posible incumplimiento de obligaciones contractuales del convenio No. 530 FIP de 2022 Ambalema– Proceso de maduración sin culminar" recordando a la entidad territorial, presentar las respectivas subsanaciones.

Mediante oficio S-2022-4300-327405 del 9 de septiembre de 2022, “Incumplimiento Convenio No. 530 FIP 2022, Municipio de Ambalema - Departamento del Tolima.” Se requirió de inmediato subsanación a las observaciones presentadas.

El proyecto contó con ficha de estructuración que certificó la maduración Fase III del proyecto, el 20 de octubre de 2022 “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA - SECTORES: CUATRO ESQUINAS -EL DANUBIO, AMBALEMA - PLAYA VERDE PARTE BAJA Y SIERRA AMBALEMA.” Por valor $2.474.301.237,00 y, obtuvo concepto de verificación documental: S-2022-4300-405640 del 25 de octubre de 2022.

El 25 de octubre de 2022 la Dirección Técnica de Infraestructura social y Hábitat de Prosperidad Social remitió el concepto de verificación documental mediante S-2022-4300-405640 dándose pertinencia a la estructuración del proyecto.

Que mediante los memorandos Nos. M-2022-4300-056055 y M-2022-4300-056054 del 12 de noviembre de 2022, el director de Infraestructura Social y Hábitat solicitó a la secretaria general y Subdirección de Contratación, realizar la modificación del Convenio Interadministrativo No.530 FIP 2022, prorrogando y sustituyendo los recursos pactados en el mismo.

Mediante OTROSÍ NO. 1 del 15 de noviembre de 2022 convenio 530 FIP de 2022, se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando este hasta el 31 de julio de 2023, así mismo se modificó la cláusula 5) denominada «Imputaciones presupuestales», sustituyendo la apropiación presupuestal para la siguiente vigencia.

El municipio de Ambalema publicó el proceso de selección Licitación Pública N.º 002 de 2022, adelantado bajo la modalidad de Licitación de Obra Pública con el uso de Documentos Tipo, el día 7 de Diciembre de 2022, cuyo objeto fue la “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA - SECTORES: CUATRO ESQUINAS –EL DANUBIO, AMBALEMA - PLAYA VERDE PARTE BAJA Y SIERRA - AMBALEMA TOLIMA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 530 FIP 2022 CUYO OBJETO ES: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP Y EL MUNICIPIO DE AMBALEMA TOLIMA”.

Mediante el Acto Administrativo N.º 384 del 29 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la apertura formal del proceso, y a través de la Resolución N.º 088 del 31 de enero de 2023, se adjudicó el contrato al CONSORCIO ELITE 2023

Posteriormente, se suscribió el Contrato de Obra N.º 030 del 3 de febrero de 2023 con el referido consorcio por un plazo de cinco meses y un valor de DOS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. $2.469.328.436,04.

El 22 de febrero de 2023, mediante oficio: M-2023-4301-008034 se solicitó asignación interventoría – Convenio 530 FIP de 2022 Ambalema – Tolima. Asignando al CONSORCIO

INTERPROSPERIDAD con acta de fecha 3 de junio de 2023, amparada en el contrato 208 FIP DE 2019.

Se fija como fecha de inicio de actividades el día 10 de Julio de 2023.

Mediante los memorandos M-2023-4300-042073 y M-2023-4300-042070 del 14 de julio de 2023 el director de infraestructura social y hábitat solicitó a la Secretaría General y a la Subdirección de Contratación, realizar la modificación del convenio interadministrativo No. 530 FIP de 2022, prorrogándolo hasta el 31 de diciembre de 2023, justificando su solicitud en los siguientes términos

Mediante OTROSÍ NO. 2 del 31 de julio de 2023 del convenio 530 FIP de 2022, se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando este hasta el 31 de diciembre de 2023.

El 5 de octubre de 2023 supervisor del contrato de obra, consorcio e interventoría suscriben ACTA DE SUSPENSION DE OBRA No 1, suspendiendo la obra veinte (20) días, bajo los siguientes:

> *"Motivada por la actual temporada de elecciones está generando problemas de seguridad y orden público en el municipio de Ambalema, con ocasión de lo cual solicita aprobación de parte de la Interventoría para suscribir novedad contractual de suspensión del contrato de obra de la referencia. Ante esta solicitud expresa del Municipio, nos corresponde argumentar que la Administración Municipal posee autonomía como contratante y ordenador del gasto, para llevar a cabo las novedades contractuales que determine previa justificación como lo hizo en esta oportunidad".*

El 25 de octubre de 2023 supervisor del contrato de obra, consorcio e interventoría suscriben ACTA PRÓRROGA No 1 SUSPENSION DE OBRA No 1, prorrogando la suspensión por veinte (20) días, bajo los siguientes:

> *"Motivada por la actual temporada de elecciones está generando problemas de seguridad y orden público en el municipio de Ambalema, con ocasión de lo cual solicita aprobación de parte de la Interventoría para suscribir novedad contractual de suspensión del contrato de obra de la referencia. Ante esta solicitud expresa del Municipio, nos corresponde argumentar que la Administración Municipal posee autonomía como contratante y ordenador del gasto, para llevar a cabo las novedades contractuales que determine previa justificación como lo hizo en esta oportunidad".*

El 14 de noviembre de 2023 supervisor del contrato de obra, consorcio e interventoría suscriben ACTA DE REINICIO DE OBRA No 01, alegando superación de los hechos que motivaron la suspensión de obra.

El 21 de diciembre de 2023 mediante oficio: M-2023-4301-083870, la supervisión del convenio solicitó constituir reserva de recursos al contrato 530 FIP 2022 suscrito con el Municipio de Ambalema-Tolima en la cuantía de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE. ($ 2.226.871.112) al RP 19023 dirigido a Cesar Andrés González Rondón. Este a su vez por medio del memorando M-2023 4300-085016 del 27 de diciembre de 2023 remitió dicha solicitud al ordenador del gasto, quién autorizó la constitución de la respectiva reserva presupuestal.

Mediante el memorando M-2023-4300-084359 del 22 de diciembre de 2023, el director (e) de

Infraestructura Social y Hábitat solicitó a la Secretaría General y a la Subdirección de Contratación, realizar la modificación del convenio interadministrativo No. 530 FIP DE 2022, prorrogando el plazo de ejecución, y se justifica en los siguientes términos:

> «(…) Con corte al 10 de diciembre de 2023 se reportó un avance ejecutado de 24,55% respecto a un avance planeado del 77,27%, contando con un atraso del 52,73%.

Mediante OTROSÍ NO. 3 del 29 de diciembre de 2023 del convenio 530 FIP de 2022, se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando este hasta el 31 de julio de 2024.

El 28 de diciembre de 2023 supervisor del contrato de obra, consorcio e interventoría suscriben ACTA DE SUSPENSION DE OBRA No. 02, suspendiendo la obra por dieciocho (18) días, bajo los siguientes:

"El constructor expone que con *ocasión del Boletín Estratégico de Seguridad y Movilidad publicado por parte del Ministerio de Transporte en su portal de Internet oficial y donde relaciona las fechas de cobertura de las restricciones para vehículos pesados sobre las vías nacionales incluidas las perimetrales de la ciudad de Ibagué como centro de gravedad del proyecto que nos ocupa, con lo cual se afecta el suministro oportuno de materiales para el proyecto y a su vez se plantearía una condición de incremento de atraso sobre las actividades de obra, sin que sea esta una situación de resorte del contratista de obra".*

El 15 de enero de 2024 supervisor del contrato de obra, consorcio e interventoría suscriben ACTA DE REINICIO DE OBRA No 02, alegando superación de los hechos que motivaron la suspensión de obra.

El día 2 de febrero bajo rad. ELIT-010-2024 el CONSORCIO ELITE 2023, Asunto: Solicitud Prórroga al contrato de Obra. Eleva solicitud de prórroga por 90 días, indicando.

> *(…)*
>
> *"el puente que comunica Ambalema con Palobayo solo estará listo hasta mediados del 2024 (Se anexa registro fotográfico de la noticia) situación que nos afecta el suministro de materiales como Cemento y Acero debido a que como es de su conocimiento estos deben llegar hasta el cruce de Cambao lo cual nos genera un mayor tiempo de entrega y costo para estos insumos."*
>
> *(…)*
>
> *"presentamos desabastecimiento de triturado y roca en la zona, así también ha sido complejo la consecución de agua para la compactación de la subrasante y la mezcla del concreto todo esto debido a las condiciones climatológicas de nuestro país en ocasión del fenómeno del Niño".*
>
> *(..)*
>
> *"el estado de orden público. Los movimientos y la cercanía de grupos delincuenciales, han causado zozobra entre los trabajadores, habiéndose presentado varias veces la necesidad de suspender la jornada normal de trabajo, ante el riesgo que ello significa respecto a la integridad de todos. (..)*

El 3 febrero de 2023 suscriben ACTA DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No 030 del 2023 LP-002-2022, por 60 días, alegando los atrasos por las contingencias planteadas con respecto a desabastecimiento de materiales, así como los demás insumos requeridos para dar por culminada la obra a entera satisfacción".

El día 3 de abril de 2024 supervisor del contrato de obra, consorcio e interventoría suscriben ACTA DE SUSPENSION DE OBRA No. 03, suspendiendo la obra por treinta (30) días, bajo los siguientes:

> *"Teniendo en cuenta que dentro del plazo previsto para ejecución del proyecto incluyendo tanto el plazo inicial (05 meses) como el plazo adicional contemplado dentro de la prórroga No. 01 (02 meses), la obra NO ha sido ejecutada en su totalidad como se encuentra contemplada dentro de los diseños, es requerido un plazo adicional de cuarenta y cinco (45 días calendario) que fue solicitado por parte del contratista de obra por medio de oficio de consecutivo No. ELIT-016-2024 del 02 de abril de 2024 y conceptuado por parte de Interventoría a través de oficio de consecutivo No. CI-IPDPS-17565-2024 de la misma fecha, se hace necesario que el ente territorial gestione los recursos por mayor permanencia de Interventoría y presente el CDP correspondiente que garantice el pago de acompañamiento de interventoría para el plazo mayor en mención".*

El 3 de mayo de 2024 supervisor del contrato de obra, consorcio e interventoría suscriben ACTA DE PRÓRROGA N°1 A LA SUSPENSION DE OBRA No. 03, Prorrogando la suspensión de la obra por treinta (30) días, bajo los siguientes:

> *"Teniendo en cuenta que dentro del plazo previsto para ejecución del proyecto incluyendo tanto el plazo inicial (05 meses) como el plazo adicional contemplado dentro de la prórroga No. 01 (02 meses), la obra NO ha sido ejecutada en su totalidad como se encuentra contemplada dentro de los diseños, es requerido un plazo adicional de cuarenta y cinco (45 días calendario) que fue solicitado por parte del contratista de obra por medio de oficio de consecutivo No. ELIT-016-2024 del 02 de abril de 2024 y conceptuado por parte de Interventoría a través de oficio de consecutivo No. CI-IPDPS-17565-2024 de la misma fecha, se hace necesario que el ente territorial gestione los recursos por mayor permanencia de Interventoría y presente el CDP correspondiente que garantice el pago de acompañamiento de interventoría para el plazo mayor en mención".*

El 31 de mayo de 2024 supervisor del contrato de obra, consorcio e interventoría suscriben ACTA DE PRÓRROGA N°02 A LA SUSPENSION DE OBRA No. 03, Prorrogando la suspensión de la obra por veintidós (22) días, bajo los siguientes:

> *"Teniendo en cuenta que dentro del plazo previsto para ejecución del proyecto incluyendo tanto el plazo inicial (05 meses) como el plazo adicional contemplado dentro de la prórroga No. 01 (02 meses), la obra NO ha sido ejecutada en su totalidad como se encuentra contemplada dentro de los diseños, es requerido un plazo adicional de cuarenta y cinco (45 días calendario) que fue solicitado por parte del contratista de obra por medio de oficio de consecutivo No. ELIT-016-2024 del 02 de abril de 2024 y conceptuado por parte de Interventoría a través de oficio de consecutivo No. CI-IPDPS-*

17565-2024 de la misma fecha, se hace necesario que el ente territorial gestione los recursos por mayor permanencia de Interventoría y presente el CDP correspondiente que garantice el pago de acompañamiento de interventoría para el plazo mayor en mención".

"Adicionalmente se tiene en cuenta que conforme con lo expresado por parte de la administración municipal a través de oficio No. SPIT No.059 del 31 de mayo del presente año en el cual que el municipio expresa que se encuentra bajo alerta naranja cobijada por el decreto No. 01 del 10 de mayo de 2024, por medio de documento formal suscrito por el alcalde municipal, se considera que bajo estas circunstancias no se hace viable reiniciar el contrato de obra por cuanto las emergencias y circunstancias que se puedan derivar de esta emergencia deberán ser atendidas como prioridad por parte del ente territorial y además generando como consecuencia la imposibilidad de adelantar actividades de obra con normalidad, por cuanto se hace necesario prorrogar la suspensión por segunda oportunidad por lo menos por el termino de veintidós (22) días calendario, a partir del día 02 de junio de 2024 hasta el 23 y con reinicio el 24 del mismo mes y año o antes si es superada la condición de alerta naranja, conforme lo determine el ente territorial".

El 24 de junio de 2024 supervisor del contrato de obra, consorcio e interventoría suscriben ACTA DE PRÓRROGA N°03 A LA SUSPENSION DE OBRA No. 03, Prorrogando la suspensión de la obra por veintiún (21) días, bajo los siguientes:

"Teniendo en cuenta que dentro del plazo previsto para ejecución del proyecto incluyendo tanto el plazo inicial (05 meses) como el plazo adicional contemplado dentro de la prórroga No. 01 (02 meses), la obra NO ha sido ejecutada en su totalidad como se encuentra contemplada dentro de los diseños, es requerido un plazo adicional de cuarenta y cinco (45 días calendario) que fue solicitado por parte del contratista de obra por medio de oficio de consecutivo No. ELIT-016-2024 del 02 de abril de 2024 y conceptuado por parte de Interventoría a través de oficio de consecutivo No. CI-IPDPS-17565-2024 de la misma fecha, se hace necesario que el ente territorial gestione los recursos por mayor permanencia de Interventoría y presente el CDP correspondiente que garantice el pago de acompañamiento de interventoría para el plazo mayor en mención.

Adicionalmente se tiene en cuenta que conforme con lo expresado por parte de la administración municipal a través de oficio No. SPIT No.059 del 31 de mayo del presente año en el cual que el municipio expresa que se encuentra bajo alerta naranja cobijada por el decreto No. 01 del 10 de mayo de 2024, por medio de documento formal suscrito por el alcalde municipal, se considera que bajo estas circunstancias no se hace viable reiniciar el contrato de obra por cuanto las emergencias y circunstancias que se puedan derivar de esta emergencia deberán ser atendidas como prioridad por parte del ente territorial y además generando como consecuencia la imposibilidad de adelantar actividades de obra con normalidad, por cuanto se hace necesario prorrogar la suspensión por segunda oportunidad por lo menos por el termino de veintiún (21) días calendario, a partir del día 24 de junio de 2024 hasta el 14 de julio y con reinicio el 15 del mismo mes y año o antes si es superada la condición de alerta naranja, conforme lo determine el ente territorial".

El 15 de Julio de 2024 supervisor del contrato de obra, consorcio e interventoría suscriben ACTA DE PRÓRROGA N°04 A LA SUSPENSION DE OBRA No. 03, Prorrogando la suspensión de la obra por quince (15) días, bajo los siguientes:

> *"Teniendo en cuenta que dentro del plazo previsto para ejecución del proyecto incluyendo tanto el plazo inicial (05 meses) como el plazo adicional contemplado dentro de la prórroga No. 01 (02 meses), la obra NO ha sido ejecutada en su totalidad como se encuentra contemplada dentro de los diseños, es requerido un plazo adicional de cuarenta y cinco (45 días calendario) que fue solicitado por parte del contratista de obra por medio de oficio de consecutivo No. ELIT-016-2024 del 02 de abril de 2024 y conceptuado por parte de Interventoría a través de oficio de consecutivo No. CI-IPDPS-17565-2024 de la misma fecha, se hace necesario que el ente territorial gestione los recursos por mayor permanencia de Interventoría y presente el CDP correspondiente que garantice el pago de acompañamiento de interventoría para el plazo mayor en mención".*

Adicionalmente se tiene en cuenta que conforme con lo expresado por parte de la administración municipal a través de oficio No. SPIT No.059 del 31 de mayo del presente año en el cual que el municipio expresa que se encuentra bajo alerta naranja cobijada por el decreto No. 01 del 10 de mayo de 2024, por medio de documento formal suscrito por el alcalde municipal, se considera que bajo estas circunstancias no se hace viable reiniciar el contrato de obra por cuanto las emergencias y circunstancias que se puedan derivar de esta emergencia deberán ser atendidas como prioridad por parte del ente territorial y además generando como consecuencia la imposibilidad de adelantar actividades de obra con normalidad, por cuanto se hace necesario prorrogar la suspensión por lo menos por el termino de quince (15) días calendario, a partir del día 15 de julio de 2024 hasta el 29 de julio y con reinicio el 30 del mismo mes y año o antes si es superada la condición de alerta naranja, conforme lo determine el ente territorial.

Mediante memorando No. M-2024-4300-033597 del 23 de julio de 2024, el director de infraestructura social y hábitat solicitó a la Secretaría General y a la Subdirección de Contratación, realizar la modificación al convenio interadministrativo No. 530 FIP de 2022, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, de conformidad con la justificación realizada por la supervisión del 18 de julio de 2024.

Mediante OTROSÍ NO. 4 del 31 de Julio de 2024 del convenio 530 FIP de 2022, se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando este hasta el 31 de diciembre de 2024.

El día 30 de Julio de 2024 supervisor del contrato de obra, consorcio e interventoría suscriben ACTA DE PRÓRROGA N°05 A LA SUSPENSION DE OBRA No. 03, prorrogando la suspensión por veintiún (21) días.

El día 20 de agosto de 2024 supervisor del contrato de obra, consorcio e interventoría suscriben ACTA DE PRÓRROGA N°06 A LA SUSPENSION DE OBRA No. 03, prorrogando la suspensión por seis (6) días, bajo los siguientes motivos:

> *Teniendo en cuenta que dentro del plazo previsto para ejecución del proyecto incluyendo tanto el plazo inicial (05 meses) como el plazo adicional contemplado dentro de la prórroga No. 01 (02 meses), la obra NO ha sido ejecutada en su totalidad como se*

encuentra contemplada dentro de los diseños, es requerido un plazo adicional de cuarenta y cinco (45 días calendario) que fue solicitado por parte del contratista de obra por medio de oficio de consecutivo No. ELIT-016-2024 del 02 de abril de 2024 y conceptuado por parte de Interventoría a través de oficio de consecutivo No. CI-IPDPS-17565-2024 de la misma fecha, se hace necesario que el ente territorial gestione los recursos por mayor permanencia de Interventoría y presente el CDP correspondiente que garantice el pago de acompañamiento de interventoría para el plazo mayor en mención.

Ahora bien, se tiene que el 16 de agosto de 2024 la Entidad Territorial remitió oficio SPIT N°074 en el cual indican lo siguiente: "citando que actualmente las condiciones por las cuales se generó la suspensión y las prórrogas que anteceden a esta solicitud por causa de la temporada de más lluvias y alerta naranja a nivel municipal y departamental ya han cesado, no obstante al superar parcialmente este fenómeno natural las repercusiones que nos han dejado son motivo de inconvenientes para el buen desarrollo de la obra. en atención a la audiencia por posible incumplimiento adelantada con el contratista de obra, en la cual el contratante(municipio) adquirió el compromiso de rehabilitar una vía alterna de movilidad al tránsito de la zona para dar cierre total de la vía que se está interviniendo, por ello una vez disminuido la calamidad de alerta naranja y según lo ya citado en el párrafo anterior nos ha dejado como repercusión el mal estado de las vías terciarias, en consecuencia el plan de acciones para la rehabilitación de la vía alterna que se tenía proyectado durante la suspensión que antecede a esta solicitud no se pudo llevar a cabo de la manera en que se tenía proyectado, por ende para nosotros no se hace procedente reiniciar el contrato en las instancias actuales. Tomando en consideración lo antes expuesto es requerido prorrogar por seis (06) días más, con fecha de reinicio del día 26 de agosto del 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, se prórroga la suspensión del contrato de obra por un plazo de seis (06) días calendarios, tiempo en el cual se considera prudente para superar los motivos de la suspensión y proceder con el reinicio del contrato de obra

El 26 de agosto de 2024 supervisor del contrato de obra, consorcio e interventoría suscriben ACTA DE REINICIO DE OBRA No 03, alegando superación de los hechos que motivaron la suspensión de obra

El 26 de agosto de 2024, la entidad territorial remite oficio SPIT N° 075 “SOLICITUD DE APROBACION PRÓRROGA NUMERO DOS (02) AL CONTRATO DE OBRA.”Solicitando prórroga del contrato por 45 días con ocasión de oficio ELIT-028-2024 remitido por el CONSORCIO ELITE 2023, alegando fuerza mayor no imputable al contratista.

El 27 de agosto de 2024, el CONSORCIO INTERPROSPERIDAD remite oficio CI-IPDPS-18112-2024, respondiendo:

“se tiene que al dar la apertura a la audiencia de incumplimiento la interventoría vislumbra las acciones administrativas por parte del Municipio de Ambalema que brinden soporte para la conminación al Contratista de obra con el cumplimiento de la entrega del proyecto en debida forma, por lo que se considera viable avalar la prórroga al contrato de obra por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario con el fin de garantizar la ejecución, entrega y finalización del proyecto, señalando que dicho plazo

adicional no incurrirá en cobro por mayor permanencia por parte de esta interventoría. "

El 28 de agosto de 2024 supervisor del contrato de obra, consorcio e interventoría suscriben ACTA DE PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 030 DEL 2023- LP-002- 2022, por 45 días. Bajo las siguientes:

> *"SEGUNDA. Que de manera conjunta el Supervisor, el Contratista e Interventor encontraron viable la Prórroga en tiempo del CONTRATO No. 030 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023, ello en virtud que dicha ampliación del plazo redundará en un mayor beneficio para la ejecución y culminación de las actividades contenidas en el contrato suscrito."*

El 14 de octubre de 2024, supervisor del contrato de obra, consorcio e interventoría suscriben ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

El 6 de diciembre de 2024, supervisor del contrato de obra, consorcio e interventoría suscriben ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL, logrando una ejecución del 100% de la metafísica y un valor final de ejecución del contrato de obra correspondiente a $ 2.422.466.978,49

2.2. Trazabilidad relevante en el cierre del convenio

El 18 de octubre de 2024 la supervisión del convenio remite comunicado S-2024-4301-0553661 - Alerta posible fenecimiento de recursos, a la entidad territorial:

> *En desarrollo del convenio, debido a que durante la vigencia 2023 no se cumplieron los requisitos determinados en la forma de pago del mismo, Prosperidad Social se vio en la obligación de constituir reserva presupuestal respecto de algunos de los recursos apropiados para la ejecución del proyecto derivado.*
>
> *Por tal razón, me permito reiterarle la necesidad de adelantar las gestiones necesarias para allegar a la mayor brevedad los documentos requeridos para adelantar el trámite de desembolso de los saldos de reserva presentados a continuación:*

Departamento	*Nombre Razón Social*	*Convenio-Año*	*Reserva actual*
TOLIMA	*MUNICIPIO DE AMBALEMA*	*530 – 2022*	*$ 1.237.150.618,00*

El 05 de diciembre de 2024 la supervisión del convenio remite comunicado S-2024-4301-589556 - Alerta posible fenecimiento de recursos, solicitando a la entidad territorial:

> *Por ende, para poderse desembolsar el ultimo desembolso del convenio se requiere: 1. Certificado por parte del ET donde indique el estado de la obra terminada, con registro fotográfico y en la que informe que el bien se encuentra en uso por parte de la comunidad y que la infraestructura o mejoramiento del objeto contractual se reconoció como ingreso por transferencia dentro de sus estados financieros. Atendiendo el efecto*

recíproco entre Prosperidad Social y la contraparte y que la Entidad Territorial se compromete a "implementar" los planes de sostenibilidad de las obras adelantadas.
2. Informe legalización financiera corte noviembre 30 de 2024, con el soporte pago rendimientos generados a noviembre 2024
3. Actas parciales de obra con sus memorias firmadas
4. Acta de terminación, acta parcial final de obra, acta de entrega y recibo final
5.Aval interventoría para el desembolso final del convenio 530 FIP 2022 Fecha máxima para presentar solicitudes desembolso: Dic/11/2024 Si no se alcanzan a desembolsar el ultimo pago, este será objeto de fenecimiento y, por ende, deberá el municipio saldar al contrato este último pago.

Una vez cumplido los requisitos por la Entidad Territorial, el 15 noviembre 2024, esta supervisión mediante memorando M-2024-4301-060197, solicita a la Subdirección financiera de Prosperidad Social el desembolso No. 5 del convenio 530 FIP 2022, correspondiente al 90% por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 494.860.247,00), la cual no pudo ser pagada por la Entidad debido a la no disponibilidad del PAC.

Una vez cumplido los requisitos por la Entidad Territorial, el 13 diciembre 2024 la supervisión mediante memorando M-2024-4301-067670 solicita a la Subdirección financiera de Prosperidad Social el desembolso No. 6 (final) del convenio 530 FIP 2022, correspondiente al 100% por valor CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($195.595.865,49), la cual no pudo ser pagada por la Entidad debido a la no disponibilidad del PAC

Mediante informe de supervisión del 31 de diciembre de 2024, se establece el no pago de los desembolsos remanentes por no disponibilidad presupuestal:

Debido a la no posibilidad de pago de los recursos de reserva por parte del ministerio de hacienda y crédito Público para los desembolsos solicitados desde noviembre de 2024, serán pagado a través de la modalidad de pasivo exigible de vigencia expirada, de acuerdo con la circular 02 de 2025 del 16 de enero de 2025 emitida por Prosperidad Social:

"En consecuencia, los trámites pendientes de pago de reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2023, para las cuales en el último bimestre de la vigencia 2024 no le fue asignado recursos de PAC, se deberán efectuar se requiere tramitar pago a través de la figura de "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", dando cumplimento a lo señalado en la presente circular y a la normativa legal vigente relacionada con la materia. Finalmente, se precisa que, en todo caso, los pagos están supeditados a la disponibilidad del Programa Anual de Caja - PAC de PROSPERIDAD SOCIAL y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El 21 de febrero de 2025, se ejecuta la MESA VIRTUAL CIERRE FINANCIERO CONVENIO 530 FIP 2022 – AMBALEMA TOLIMA, en el cual se hacen las precisiones sobre la documentación

faltante para liquidar el convenio y socializar la situación respecto del procedimiento del Pasivo Exigible:

El 21 de marzo de 2025 se realiza la auditoria visible 03 y se suscribe el acta de entrega y compromiso de sostenibilidad.

El 07 de abril de 2025 se remite al GIT de Contabilidad el Acta de entrega y compromiso de sostenibilidad para legalización de la obra

El día 21 de abril de 2025, mediante oficio M-2025-4301-018622 "Solicitud CDP para trámite pasivo exigible por vigencia expirada Convenio No. 530 FIP 2022 Ambalema Tolima.", la Supervisora del Convenio solicita a la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT, expedición de CDP para continuar con el trámite del pago del pasivo exigible. En vista de que la obra derivada del convenio ya fue terminada y recibida a satisfacción por las partes.

Valor final ejecutado según acta de entrega final: $ 2.422.466.978,49 (-)

Valor desembolsado a la fecha al convenio: $ 1.732.010.866,00 (-)

Aporte Entidad Territorial: $ 0,00

Valor pendiente por pagar vigencia expirada: $ 690.456.112,49

Durante la ejecución del contrato de obra, derivado del convenio interadministrativo 530 FIP DE 2022, se presentaron diferentes novedades contractuales que fueron necesarias para cumplir con los lineamientos técnicos y financieros indispensables para ejecutar la obra y materializar la finalidad de los recursos públicos invertidos en la misma, atendiendo así las necesidades de la población beneficiaria, se resumen a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	Contrato de Obra No. 030 de 2023.
OBJETO	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA - SECTORES: CUATRO ESQUINAS –EL DANUBIO, AMBALEMA - PLAYA VERDE PARTE BAJA Y SIERRA -AMBALEMA TOLIMA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 530 FIP 2022 CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP Y EL MUNICIPIO DE AMBALEMA TOLIMA
LAS PARTES	MUNICIPIO DE AMBALEMA (TOLIMA) - NIT. 800.100.048-4
	CONSORCIO ELITE 2023 - NIT. 901.677.932-3

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($2.469.328.436,04)
VALOR ACTUALIZADO	N/A
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	03 de febrero de 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP 062
REGISTRO PRESUPUESTAL	119 del 03 de febrero de 2023.
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.	Cinco (5) meses, contados a partir del acta de inicio.
PRORROGA 1 PLAZO EJECUCION	06/02/2023 - 60 días
PRORROGA 2 PLAZO EJECUCION	28/08/2024 – 45 días
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN	Ocho (8) meses y 15 días
TERMINACION	14/10/2024
ENTREGA Y RECIBO FINAL OBRA	06/12/2024
ACTA ENTREGA Y COMPROMISO DE SOSTENIBILIDAD	21/03/2025
INTERVENTORÍA	CONSORCIO INTERPROSPERIDAD - Acta de asignación: Z7 – 109.
PORCENTAJE EJECUTADO:	100%

El contrato fue afectado por las siguientes Dinámicas Contractuales:

DINAMICA	Fecha	OBSERVACION
INICIO	10 de Julio de 2023	-
SUSPENSIÓN N° 1	5/10/2023 – (20 DIAS)	Con ocasión de la temporada electoral, se generaron problemas de seguridad y orden público en el municipio de Ambalema, la Administración Municipal solicitó a la interventoría autorización para suscribir una suspensión del contrato de obra, alegando dichas circunstancias. Al respecto, se señala que el municipio, en su calidad de entidad contratante y ordenador del gasto, cuenta con autonomía para adoptar las novedades contractuales debidamente justificadas, como ocurre en este caso. (20 DIAS)
PRÓRROGA 1 – SUSPENSIÓN 1	25/10/2023 (20 DIAS)	Continuaciones inconvenientes de seguridad y orden público con ocasión de temporada electoral. (20 DIAS)
REINICIO N° 1	14/11/2023	Los Inconvenientes que ocasionaron la suspensión 1, fueron superados.

DINAMICA	Fecha	OBSERVACION
SUSPENSIÓN N° 2	28/12/2023 (18 DIAS)	El contratista manifestó que, en atención al Boletín Estratégico de Seguridad y Movilidad emitido por el Ministerio de Transporte, el cual establece restricciones para vehículos de carga pesada en vías nacionales, incluidas las perimetrales de la ciudad de Ibagué —zona central del proyecto—, se ha visto afectado el suministro oportuno de materiales, lo que genera un potencial incremento en los atrasos de las actividades de obra, siendo esta una situación ajena a su responsabilidad contractual. (18 DIAS)
REINICIO N° 2	15/01/2024	Los Inconvenientes que ocasionaron la suspensión 2, fueron superados.
SUSPENSIÓN N° 3	03/04/2024 (30 DIAS)	El proyecto contaba con un plazo inicial de cinco (5) meses y una prórroga No. 01 de dos (2) meses, la obra aún no ha sido ejecutada en su totalidad conforme a los diseños previstos. Por ello, el contratista solicitó un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario mediante oficio No. ELIT-016-2024 del 2 de abril de 2024, solicitud que fue avalada por la Interventoría a través del oficio No. CI-IPDPS-17565-2024 de la misma fecha. Se concluye que el ente territorial debe gestionar los recursos adicionales y expedir el CDP correspondiente para cubrir el acompañamiento de la interventoría durante el nuevo plazo solicitado. (30 DIAS)
PRÓRROGA 1- SUSPENSION 3	03/05/2024 (30 DIAS)	Teniendo en cuenta que la obra no ha sido ejecutada en su totalidad dentro del plazo inicial de cinco (5) meses ni del plazo adicional de dos (2) meses otorgados mediante la Prórroga No. 01, se solicitó un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario mediante oficio No. ELIT-016-2024 del 2 de abril de 2024 por parte del contratista, solicitud que fue avalada por la Interventoría mediante oficio No. CI-IPDPS-17565-2024 de la misma fecha. En consecuencia, se requiere que el ente territorial gestione los recursos necesarios y expida el CDP correspondiente para garantizar el pago de la interventoría durante el nuevo periodo de extensión solicitado. (30 DIAS)

DINAMICA	Fecha	OBSERVACION
PRÓRROGA 2-SUSPENSION 3	02/06/2024 (22 DIAS)	Dado que la obra no ha sido ejecutada en su totalidad dentro del plazo inicial de cinco (5) meses ni del plazo adicional de dos (2) meses otorgados mediante la Prórroga No. 01, el contratista solicitó un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario mediante oficio No. ELIT-016-2024 del 2 de abril de 2024, el cual fue avalado por la Interventoría a través del oficio No. CI-IPDPS-17565-2024. En consecuencia, se requiere que el ente territorial gestione los recursos para la mayor permanencia de la interventoría, garantizando el respectivo CDP para cubrir el acompañamiento técnico. Asimismo, mediante oficio No. SPIT No. 059 del 31 de mayo de 2024, la Administración Municipal manifestó que el municipio se encuentra en alerta naranja según Decreto No. 01 del 10 de mayo de 2024, lo cual impide el reinicio del contrato de obra. Por ello, se solicitó la prórroga de la suspensión del contrato por segunda vez, por un término de veintidós (22) días calendario, desde el 2 de junio hasta el 23 de junio de 2024, con reinicio estimado el 24 de junio, o antes, si cesa la condición de emergencia. (22 DIAS)
PRÓRROGA 3-SUSPENSION 3	24/06/2024 (21 DIAS)	La ejecución del proyecto no ha sido completada dentro del plazo inicial de cinco (5) meses ni en el plazo adicional de dos (2) meses otorgados mediante la Prórroga No. 01, por lo cual el contratista solicitó una ampliación de cuarenta y cinco (45) días calendario mediante oficio No.
		ELIT-016-2024 del 2 de abril de 2024, solicitud que fue avalada por la interventoría a través del oficio No. CI-IPDPS-17565-2024 de la misma fecha. En consecuencia, se requiere que el ente territorial gestione los recursos para cubrir la permanencia adicional de la interventoría, respaldados con el CDP correspondiente. Adicionalmente, mediante oficio No. SPIT 059 del 31 de mayo de 2024, la Administración Municipal informó que el municipio se encuentra en alerta naranja conforme al Decreto No. 01 del 10 de mayo de 2024, lo que impide el reinicio del contrato de obra. Por tal motivo, se solicita una segunda prórroga de la suspensión del contrato por veintiún (21) días calendario, desde el 24 de junio hasta el 14 de julio de 2024, con posible reinicio el 15 de julio, o antes si cesa la alerta, según lo determine el ente territorial. (21 DIAS)

DINAMICA	Fecha	OBSERVACION
PRÓRROGA 4-SUSPENSION 3	15/07/2024 (15 DIAS)	Debido a que la obra no ha sido ejecutada en su totalidad dentro del plazo inicial de cinco (5) meses ni en la prórroga No. 01 de dos (2) meses, el contratista solicitó mediante oficio No. ELIT-016-2024 del 2 de abril de 2024 un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario, solicitud que fue avalada por la interventoría en oficio No. CI-IPDPS-17565-2024 de la misma fecha. Para lo anterior, se requiere que el ente territorial gestione el CDP correspondiente para cubrir los costos de mayor permanencia de la interventoría. Adicionalmente, según oficio No. SPIT 059 del 31 de mayo de 2024, el municipio se encuentra en alerta naranja conforme al Decreto No. 01 del 10 de mayo de 2024, lo que impide el normal desarrollo de las actividades de obra. Por tal razón, se hace necesaria la prórroga de la suspensión del contrato por quince (15) días calendario, del 15 al 29 de julio de 2024, con reinicio el 30 de julio, o antes si cesa la alerta, según lo determine el ente territorial. (15 DIAS)
PRÓRROGA 5-SUSPENSION 3	30/07/2024 (21 DIAS)	Dado que la obra no ha sido ejecutada en su totalidad dentro del plazo inicial de cinco (5) meses ni durante la prórroga No. 01 de dos (2) meses, el contratista solicitó mediante oficio No. ELIT-016-2024 del 2 de abril de 2024 un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario, el cual fue avalado por la interventoría en oficio No. CI-IPDPS-17565-2024 de la misma fecha; por ello, se requiere que el ente territorial gestione el CDP correspondiente para cubrir los costos derivados de la mayor permanencia de la interventoría. Asimismo, según oficio No. SPIT 059 del 31 de mayo de 2024, el municipio manifestó que se encuentra bajo alerta naranja declarada mediante Decreto No. 01 del 10 de mayo de 2024, lo que impide el reinicio de la obra debido a la atención prioritaria de la emergencia y a la imposibilidad
		de ejecutar las actividades con normalidad. En consecuencia, se hace necesaria una prórroga de la suspensión por veintiún (21) días calendario, del 30 de julio al 19 de agosto de 2024, con reinicio de obra el 20 de agosto o antes si cesa la alerta, según lo determine el ente territorial. (21 DIAS)

DINAMICA	Fecha	OBSERVACION
PRÓRROGA 6-SUSPENSION 3	20/08/2024 (6 DIAS)	Debido a que la obra no ha sido ejecutada en su totalidad dentro del plazo inicial de cinco (5) meses ni durante la prórroga No. 01 de dos (2) meses, el contratista solicitó mediante oficio No. ELIT-016-2024 del 2 de abril de 2024 un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario, solicitud avalada por la interventoría en oficio No. CI-IPDPS-17565-2024, lo que hace necesario que la entidad territorial gestione el CDP correspondiente para garantizar el pago de la mayor permanencia de la interventoría. Posteriormente, mediante oficio SPIT No. 074 del 16 de agosto de 2024, la Entidad Territorial manifestó que, si bien las condiciones climáticas adversas y la alerta naranja han cesado parcialmente, persisten afectaciones en la infraestructura vial, en particular sobre una vía alterna comprometida por el municipio durante audiencia por posible incumplimiento, cuya rehabilitación no fue posible durante la suspensión anterior. Por lo anterior, se prorrogó la suspensión del contrato por seis (6) días calendario, con reinicio programado para el 26 de agosto de 2024, tiempo considerado prudente para superar las causas de la suspensión y garantizar condiciones para la reanudación de obra. (6 DIAS)
REINICIO N° 3	26/08/2024	Los Inconvenientes que ocasionaron la suspensión 3, fueron superados.

Conforme a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que, una vez cumplido los requisitos por la Entidad Territorial, el 15 noviembre 2024, esta supervisión mediante memorando M-2024-4301-060197, solicita a la Subdirección financiera de Prosperidad Social el desembolso No. 5 del convenio 530 FIP 2022, correspondiente al 90% por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 494.860.247,00), la cual no pudo ser por la no disponibilidad de PAC; igualmente una vez cumplido los requisitos por la Entidad Territorial, el 13 diciembre 2024, esta supervisión mediante memorando M-2024-4301-067670 solicita a la Subdirección financiera de Prosperidad Social el desembolso No. 6 (final) del convenio 530 FIP 2022, correspondiente al 100% por valor CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($195.595.865,49), la cual no pudo ser pagada por no disponibilidad del PAC.

Las situaciones descritas con anterioridad imposibilitaron el normal desarrollo de los desembolsos inicialmente establecidos por lo que fue necesario ejecutar las obligaciones en más de una vigencia fiscal.

Por la situación planteada anteriormente, la Dirección de Infraestructura y Hábitat se ve en la necesidad de tramitar el pago del pasivo exigible de vigencia expirada por concepto del desembolso No.5 y 6(final).

Teniendo en cuenta lo anterior, por parte de Prosperidad Social fue necesario realizar los trámites respectivos para dar aplicación a las normas presupuestales relacionadas con el reconocimiento y pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas, así como al Procedimiento P-GF-14 Procedimiento Vigencias Expiradas, de la Entidad.

Así las cosas, durante la vigencia 2025 se adelantó el trámite correspondiente para el pago del pasivo exigible de vigencia expirada asociado al Convenio No. 530 FIP 2022, por un valor de $ 690.456.112,49, correspondiente a los desembolsos No.05 y No. 06 (final), amparada en la solicitud realizada por la supervisión del convenio mediante memorando No. M-2025-4301-018622. En atención a dicha solicitud, se gestionó la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 14425

En el marco del procedimiento vigente (P-GF-14) para la gestión de vigencias expiradas, se surtieron las diferentes etapas previstas, las cuales comprendieron la expedición del CDP No. 20225, la elaboración de la Justificación Técnica y Económica (JTE) por de la supervisión, así como las gestiones de revisión y verificación de los soportes técnicos, jurídicos y financieros, hasta la solicitud de los certificados de legalidad y la revisión para la validación de los actos administrativos correspondientes. No obstante, el trámite no alcanzó a cumplir con la totalidad y completitud de los requisitos exigidos para el pago, razón por la cual no fue posible efectuar el compromiso de los recursos ni materializar el pago al cierre de la vigencia fiscal 2025.

En este sentido, desde la supervisión del convenio se continúan adelantando las gestiones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras necesarias para reactivar y culminar el trámite del pago del pasivo exigible, de conformidad con el procedimiento institucional vigente, con el propósito de garantizar el cierre financiero del convenio/contrato, asegurar la adecuada ejecución de los recursos públicos y dar cumplimiento al objeto contractual."

En consecuencia, el 29 de enero de 2026 mediante memorando M-2026-4301-003429, la supervisión del convenio 530 FIP 2022 solicita a la Dirección de Infraestructura y Hábitat, el certificado de disponibilidad presupuestal para el pago del pasivo exigible de vigencia expirada por valor de $ $ 690.456.112,49

Por lo explicado en el presente capítulo, la Dirección de Infraestructura y Hábitat se ve en la necesidad de tramitar el pago de pasivo exigible – vigencia expirada por el desembolso N° 5 y 6 - final, correspondiente al 100% del contrato de obra, teniendo en cuenta el valor autorizado por la supervisión del contrato y la documentación soporte aportada, en la cual se evidencia que se cumplió el hito de pago y se realizaron las solicitudes de reserva presupuestal correspondientes; sin embargo, por condiciones relacionadas con el PAC , no fue posible tramitar los pagos en los tiempos previstos

3. RESUMEN CAUSALES DE PAGO DEL PASIVO EXIGIBLE

En atención a las causales que justifican el pago previstas en el artículo 52 del Decreto 1477 de 2025, «por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos», el presente pago se encuentra debidamente amparado en las siguientes disposiciones:

"(…) También procederá la operación prevista en el inciso anterior cuando el pago no se hubiere realizado, pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar, en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. (…)"

En el siguiente cuadro se resume la situación efectiva del convenio y del proyecto de obra en cuestión respecto al valor de desembolso solicitado y los valores efectivamente pagados, todo esto para los fines pertinentes:

		Valor aportes de Prosperidad Social		RP	Fecha de Pago
		Valor causado	Valor pagado		
Valor Convenio Interadministrativo	$ 2.474.301.237,00				
Valor Contrato de Obra	$2.469.328.436,04				
Valor final aporte PS	$2.422.466.978,49				
Valor final aporte municipio	$0				
Valor ejecutado según Acta Final	**$2.422.466.978,49**				
Desembolso 1 etapa de obra		$247.430.125,00	$247.430.125,00	19023	28/12/2023
Desembolso 2 etapa de obra		$494.860.247,00	$494.860.247,00	19023	07/03/2024
Desembolso 3 etapa de obra		$494.860.247,00	$494.860.247,00	19023	18/06/2024
Desembolso 4 etapa de obra		$494.860.247,00	$494.860.247,00	19023	24/10/2024
Desembolso 5 etapa de obra		$494.860.247,00	Pendiente por pagar vigencia expirada		
Desembolso 6 etapa de obra		$195.595.865,49			
Valores Totales		**$2.422.466.978,49**	**$ 1.732.010.866,00**		
Valor por pagar - vigencia expirada		**$690.456.112,49**			
Saldo total recursos fenecidos		**$742.290.371,00**			
Valor no ejecutado que no será objeto de cobro		**$51.834.258,51**			

Actualmente, una vez ejecutado el proyecto de obra y adelantadas las actuaciones tanto técnicas como administrativas y de interventoría requeridas, el supervisor manifiesta el pleno cumplimento de los requisitos por parte de la entidad territorial y del contratista de obra, por lo que Prosperidad Social se encuentra obligado a efectuar el pago del desembolso No. 5 y 6 (final) de la etapa de obra, conforme al balance anteriormente presentado.

El saldo total de recursos fenecidos asciende a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($742.290.371,00), con cargo al RP No. 19023 del 04 de enero de 2023. No obstante, el valor

a solicitar mediante trámite de vigencia expirada corresponde a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($690.456.112,49). En consecuencia, se presenta una diferencia de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($51.834.258,51) entre el valor total de recursos fenecidos y el valor a tramitar como vigencia expirada, la cual corresponde a recursos no ejecutados del Convenio.

De esta forma, el valor a pagar mediante el trámite de pasivo exigible asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($690.456.112,49)**, monto que se adeuda al **Municipio de Ambalema – Tolima**, identificado con **NIT 800.100.048-4.**

4. AFECTACIÓN CADENA DE VALOR

Es importante mencionar que los compromisos que dieron lugar al pasivo exigible –vigencia expirada, se encontraban relacionados directamente con la cadena de valor del proyecto de inversión del periodo 2018 –2023 "FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL-FIP NACIONAL", el cual fue reformulado para el periodo 2023-2027 en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HABITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL – FIP-NACIONAL", el cual, si bien recoge los nuevos planes y programas del Gobierno Nacional que desarrolla a través de la Dirección de Infraestructura y Hábitat, mantiene en esencia la financiación de este tipo de obras y componentes de gasto.

Es por esta razón que, la afectación de este pago no modifica los componentes del proyecto y dado que los valores programados en las actividades correspondientes a estos conceptos de gasto en la ficha BPIN permiten ampararlo, no es necesario modificar el proyecto de inversión, razón por la cual, a continuación, se presenta tan solo la estructura de la actividad afectada con la autorización de este gasto.

PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL
CÓDIGO BPIN:	202300000000320

OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RECURSOS ASIGNADOS
APOYAR CON RECURSOS ECONOMICOS LAS INICIATIVAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PRODUCTIVA Y DE HÁBITAT	Servicio de apoyo financiero para financiación de obras de infraestructura social (Producto principal del proyecto) - Servicio de Apoyo Financiero para Financiación de Obras de Infraestructura Social y Productiva -	Ejecutar las obras de infraestructura social, productiva _Modificación de imputaciones presupuestales Compromisos Colombia-Pago pasivo exigible vigencia expiradas	$46.771.564.430,00
APOYAR CON RECURSOS ECONOMICOS LAS INICIATIVAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PRODUCTIVA Y DE HÁBITAT	Servicio de apoyo financiero para mejoramientos de vivienda - Servicio de apoyo financiero para la financiación de obras de mejoramientos de vivienda -	Ejecutar las obras de mejoramientos de viviendas (MCH) _Modificación de imputaciones presupuestales compromiso Colombia- pago pasivo exigible vigencia expirada.	$ 8.420.913.986,00

La regionalización del presupuesto, así como la regionalización de las metas de producto en la ficha BPIN tampoco requieren de modificaciones, toda vez que el presupuesto para el pago de este pasivo exigible se encuentra incluido entre el presupuesto programado para el departamento de Tolima, al igual que la obra referida se encuentra asociada al cumplimiento del producto global.

5. ACTIVIDADES PREVENTIVAS

La Dirección de Infraestructura y Hábitat y sus grupos de trabajo han fortalecido el seguimiento, monitoreo y supervisión a la gestión de los proyectos que adelantan las entidades territoriales, estableciendo mecanismos de intercambio de información permanente con las interventorías asignadas a las obras, con el objetivo principal de ejecutar los compromisos adquiridos, por lo que adelantará las acciones preventivas y correctivas necesarias para que los procesos sean llevados a cabo en los tiempos y términos establecidos por la entidad.

DIANA ESMERALDA CAYCEDO ROJAS
Supervisor convenio 530 FIP de 2022
Regional Tolima
Dirección de Infraestructura y Hábitat

Elaboró: Diana Esmeralda Caycedo Rojas – Supervisor Convenio
Revisó: Diana Ines Ortiz Parra – Profesional Financiero
Revisó: Yenis Acevedo-Contratista
V°B°: Paola María Miranda Morales – Directora Infraestructura y Hábitat

ANEXOS:

Convenio Interadministrativo 530 FIP de 2022	Anexo 1. Convenio Interadministrativo y Otrosíes
	Anexo 2. Contrato de obra y modificaciones.
	Anexo 3. Acta de asignación de interventoría
	Anexo 4. Acta de Entrega y Recibo Final de Obra.
	Anexo 5. Acta de entrega y compromiso de sostenibilidad
	Anexo 6. CDP Vigencia expirada
	Anexo 7. Certificación de pagos Tesorería.
	Anexo 8. Solicitud constitución reserva presupuestal.
	Anexo 9. Informe de supervisión F-GC-4 Versión 4
	Anexo 11. Certificado bancario
	Anexo 12. Reconocimiento pasivo exigible